

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de enero del 2025 dos mil veinticinco, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 3 tres, correspondiente al año 2025 dos mil veinticinco**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta, el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y el Maestro Gerardo Muñoz Rodríguez, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado; todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

- - - - - **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral: "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos** del día de hoy **23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco**, da inicio la presente **sesión pública** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente.

Le solicito al Secretario General haga constar la existencia del quórum legal." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:

"Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que, en la presente **sesión pública**, se encuentran presentes, además de Usted los Secretarios de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrados, Víctor Nicolás Juárez Aguilar y Gerardo Muñoz Rodríguez. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes las Secretarías de Estudio y Cuenta de la ponencia que interviene el día de hoy." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos y decisiones que aquí se tomen." -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Secretario, por favor informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública, a propuesta de **Usted**, son los siguientes:

1. *Proyecto de resolución del **Recurso de Revisión** con número de expediente **TESLP/RR/42/2024**.*
2. *Proyecto de resolución de los **Juicios Ciudadanos** con números de expedientes del **TESLP/JDC/133/2024** al consecutivo **TESLP/JDC/139/2024** y del expediente **TESLP/JDC/141/2024** al consecutivo **TESLP/JDC/153/2024**.*
3. *Proyecto de acuerdo plenario del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/11/2023**.*
4. *Proyecto de resolución de incidente sobre cumplimiento de sentencia del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/114/2024**.*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario. Magistrados, a su consideración, el listado de asuntos, si están de acuerdo con el mismo, favor de manifestarlo en votación económica. (la propia Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta y los Secretarios de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrados Víctor Nicolás Juárez Aguilar y Gerard Muñoz Rodríguez levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Gracias, Secretario por favor de cuenta de la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/RR/42/2024** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos, relativo al proyecto de resolución del **Recurso de Revisión** con número de expediente **TESLP/RR/42/2024**. Está a cargo de la ponencia de una **Servidora**, por lo que se le cede el uso de la voz a la Secretaria Zelandia Bórquez Estrada, adelante Secretaria por favor." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Zelandia Bórquez Estrada: "Gracias Presidenta, en atención a su solicitud Magistrada Presidenta, Magistrados, procedo a dar la cuenta con el proyecto de sentencia del expediente ya mencionado

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

El sentido del proyecto **propone la REVOCACIÓN DEL ACUERDO** impugnado por la actora, en virtud de considerarse **fundado** su agravio referente a la indebida fundamentación y motivación del acuerdo respectivo.

Ahora bien, previo a exponer las razones para la revocación del acuerdo, es preciso señalar que, en el presente asunto, la parte actora presentó escrito de desistimiento con fecha 17 diecisiete de enero del año que transcurre, mismo que fue ratificado el día 21 veintiuno de los corrientes. Sin embargo, el desistimiento promovido se considera **improcedente**, toda vez que el ejercicio de la acción impugnativa en este caso no es para la defensa del interés jurídico en lo particular de la parte actora, sino para garantizar la vigencia de los principios rectores de la materia electoral y proteger el interés público en relación con el financiamiento que reciben los partidos políticos en San Luis Potosí, en el entendido de que de haberse otorgado indebidamente el registro al Partido de la Revolución Democrática San Luis Potosí, como se pretende concluir en la presente resolución, dicho instituto político se encontraría a su vez recibiendo el financiamiento en mención en perjuicio, no solamente de la parte actora, sino de todos los demás partidos políticos con registro o inscripción ante la autoridad electoral del estado.

Esto, con fundamento en el **criterio jurisprudencial 8/2009** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **“DESISTIMIENTO. ES IMPROCEDENTE CUANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ES PROMOVIDO POR UN PARTIDO POLÍTICO, EN EJERCICIO DE UNA ACCIÓN TUITIVA DEL INTERÉS PÚBLICO”**.

Ahora bien, respecto del acto impugnado, se estima como ya fue señalado, que el agravio de la parte actora referente a que el acto impugnado carece de la debida fundamentación y motivación es **fundado** ya que la responsable no realizó precisamente una debida

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

y suficiente motivación del acto, al haber considerado que una respuesta con criterios orientadores, emitida por un órgano ejecutivo del INE, le relevaba de su obligación de incluir dentro del acuerdo recurrido, las razones que sustentaron su decisión, debiendo a su vez argumentar y motivar la aplicación de dichas razones al caso en particular sometido a su determinación.

Lo anterior, siendo que las disposiciones que aplican al caso en estudio, no tienen como finalidad únicamente garantizar el derecho político electoral de asociación, sino también el de ser votado, derechos ambos que revisten carácter tanto individual como colectivo, y que cumplen con la finalidad de la existencia de los partidos políticos, que lo es precisamente promover la participación del pueblo en la vida democrática.

Al respecto se estima que la responsable, con la aplicación del criterio contenido en la sentencia **SX-JRC-20/2019** del Tribunal Electoral, de conformidad con el cual deben considerarse propias todas las candidaturas postuladas bajo la figura de coalición y/o candidatura común y no únicamente aquellas cuyo origen partidario corresponda al solicitante en el convenio de coalición; deja de lado uno de los derechos fundamentales político electorales que se encuentran en juego con dicha interpretación, que lo es, como ya se señaló, el derecho político electoral a ser votado, ponderando únicamente dentro de la interpretación funcional realizada, la garantía del derecho político electoral de asociación, a fin de que se privilegie al mismo y con ello la existencia de los partidos. Sin embargo, esta interpretación nos llevaría al absurdo de asegurar la existencia de un partido político, que podría no atender la necesidad de posibilitar el acceso a los órganos de representación de su militancia, que es su finalidad constitucional.

De esta manera, realizando una interpretación funcional de las disposiciones aplicables al caso concreto, se obtiene que, en aras

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de proteger ambos derechos fundamentales, debieron considerarse dos cuestiones:

1. **El que si los partidos políticos participan en coaliciones flexibles o parciales**, pueden postular candidaturas en la coalición, así como propias de manera individual, para tratar de este modo, de garantizar el registro de al menos la mitad de candidaturas.

2. **Ahora, si los partidos políticos participan en coaliciones totales**, podrían garantizar el registro de al menos determinado porcentaje de candidaturas, dependiendo del número de partidos que participan en la coalición. Esto es, si se trata de una coalición de tres partidos, para 15 candidaturas, al menos podrían garantizar el registro de 5 candidaturas propias cada uno de los partidos, y de este modo, posibilitar la participación de la ciudadanía de su militancia.

En estos casos, se cumpliría con la finalidad de los partidos y de obtener el porcentaje de votación requerido por la norma, podrían acceder al registro como partido político local.

Por lo anterior, aplicando el criterio de interpretación funcional antes referido, se llega a la conclusión de que el otrora Partido de la Revolución Democrática, no cumplió con el requisito previsto por el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos,

En relación con el numeral 9 de los Lineamientos para obtener el registro como partido político local, referente a la postulación mínima de candidaturas, ya fuera en la elección de diputaciones, o de ayuntamientos; ya que en la primera, sólo postuló 3 candidaturas, pudiendo haber postulado al menos 5 y en la segunda, donde debió haber postulado al menos 29 candidaturas, sólo postuló 12.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Por tales motivos, se considera fundado el agravio, y **se propone la revocación del acuerdo impugnado.**

Es la cuenta Presidenta.” - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, está a nuestra consideración, Magistrados, si alguien desea intervenir. - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Sin intervención." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, de ser el caso, entonces por favor Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación correspondiente." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí, con su autorización Magistrada Presidenta tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Secretario en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Con el proyecto. - - - - -"

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Secretario en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez? - - - - -"

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez: "A favor." - - - - -"

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -"

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, una vez aprobado el proyecto, le pido por favor a la Secretaria dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -"

Secretario de Estudio y Cuenta Zelandia Bórquez Estrada: "En atención a su petición Presidenta, procedo a dar lectura:

En el presente proyecto, se resuelve:

PRIMERO. Se revoca el acuerdo **CG/2024/NOV/352** del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el medio del cual se otorgó el registro como partido político local, al otrora Partido Político Nacional de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Practicadas las notificaciones respectivas, archívese el presente asunto como totalmente concluido." - - - - -"

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, a nuestra consideración los puntos resolutivos Magistrados, ¿alguien desea intervenir?." - - - - -"

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "No." - - - - -**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Gerardo Muñoz Rodríguez: "No, Presidenta" - - - - -**

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de
Presidenta: "Gracias, Secretaria proceda al engrose por favor." - -**

**- - - - - PROYECTO DE RESOLUCIÓN - - - - -
-- TESLP/JDC/133/2024 al consecutivo TESLP/JDC/139/2024 --
-- TESLP/JDC/141/2024 al consecutivo TESLP/JDC/153/2024 --
Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de
Presidenta: "Proseguimos con el análisis del **segundo** de los
asuntos, relativo al proyecto de resolución de los **Juicios
Ciudadanos** con números de expedientes **TESLP/JDC/133/2024**
al consecutivo **TESLP/JDC/139/2024** y del **TESLP/JDC/141/2024**
al consecutivo **TESLP/JDC/153/2024**. También está a cargo de la
ponencia de una **Servidora**, cedo el uso de la voz a la Licenciada
Sanjuana Jaramillo Jante." - - - - -**

**Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo
Jante: "Buenas tardes, Magistrada Presidente, Secretarios de
Estudio y Cuenta en funciones de Magistrados, con su autorización
Magistrada Presidenta, me permito dar la cuenta del Juicio
TESLP/JDC/133/2024, promovido por Rosario del Carmen Dávila
Gaytán y Otros.**

En el proyecto de Acuerdo, **se propone acumular los Juicios para
la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del
Ciudadano** referidos en el proyecto que se pone a su
consideración; porque del análisis de los medios de impugnación
se advierte conexidad en la causa, los juicios se interponen en
contra de la indebida exclusión del Consejo Político estatal en San
Luis Potosí para el período estatutario 2023-2026, sin mediar

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

trámite o procedimiento estatutario para tal efecto del Partido Revolucionario Institucional.

Asimismo, se determinan improcedentes los juicios promovidos por **Rosario del Carmen Dávila Gaytán y otros**, al no cumplirse el requisito de definitividad, consistente en el agotamiento previo de las instancias partidistas, sin que se advierta una situación que justifique el salto de instancia (*per saltum*) y **se procede al reencauzamiento** a la Comisión Nacional de Justicia Partidista del Partido Revolucionario Institucional, para que resuelva a la mayor brevedad conforme a sus atribuciones, garantizando en todo momento los derechos de la militancia.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, a nuestra consideración Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir?". - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "No, Presidenta." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, por favor Secretario General de Acuerdos tome la votación respectiva." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?". - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Secretario en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Secretario en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez? - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Gerardo Muñoz Rodríguez: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de

Presidenta: "Gracias, le solicito por favor a la Secretaria dé lectura de los puntos respectivos." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Por

lo expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO. Se acumulan los juicios **TESLP/JDC/134/2024**, al consecutivo **TESLP/JDC/139/2024** y **TESLP/JDC/141/2024**, al consecutivo **TESLP/JDC/153/2024** al diverso **TESLP/JDC/133/2024**, debiéndose glosar copia certificada del presente acuerdo.

SEGUNDO. Son improcedentes los juicios de la ciudadanía, por los razonamientos expuestos.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Remítanse las constancias originales del expediente a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, previa copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional.

QUINTO. Se vincula a quienes ostenten la dirigencia nacional del Partido Revolucionario Institucional a que garanticen plenamente el acceso a los medios de justicia internos en los términos precisados en esta resolución.

Notifíquese.

Son los puntos de acuerdo." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, Señores Magistrados, ¿alguna intervención respecto a los puntos resolutivos? - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Ninguna." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretaria por favor proceda al engrose." - -

- - - - - **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/11/2023** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Continuamos con el análisis del **tercero** de los

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

asuntos, relativo al proyecto de acuerdo plenario del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/11/2023**. También está a cargo de la ponencia de una **Servidora**, por lo que se le cede el uso de la voz a la Secretaria Gladys González Flores." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Buenas, tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Secretarios de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrados, doy cuenta con un proyecto de acuerdo que **propone declarar cumplida la sentencia emitida** en el Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/11/2023** promovido por **Juan Diego Aurelio Martínez y otras ciudadanas y ciudadanos**.

En la sentencia emitida con fecha 10 diez de agosto de 2023, se decretaron los siguientes efectos:

a) **Se declara que no fueron realizadas con la suficiente oportunidad** las acciones desarrolladas por la Comisión Temporal de Inclusión para gestionar ante el Congreso del Estado la inclusión del tema de cambio de régimen de partidos políticos a usos y costumbres para elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, en la consulta efectuada en el año 2022 que culminó con la emisión y publicación de la Ley Electoral que regirá el proceso electoral 2024.

b) **Se ordena dar vista al INE** con copia certificada de la presente sentencia.

c) **Se vincula al CEEPAC** por conducto de la Comisión temporal de inclusión a desarrollar las acciones que se estimen necesarias, a efecto de que en la fase pre-consultiva gestione ante el Congreso del Estado incluir entre los temas a consultarse el cambio del sistema de elecciones de partidos políticos a usos y costumbres para la elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, en la inteligencia de que esto deberá

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

realizarse previo a la emisión de la Convocatoria que emita el Congreso para la consulta ordenada en la Acción de Inconstitucionalidad 141/2022 y su acumulada 152/2022.

d) Para tal efecto, **se instruye al CEEPAC a que una vez concluido el próximo proceso electoral en congruencia con los tiempos establecidos por la SCJN para la realización de la consulta indígena, reanude de inmediato los trabajos de la comisión temporal de inclusión**, con la integración de las representaciones indígenas reconocidas, previo al cierre de las funciones determinadas en la sesión extraordinaria de clausura de trabajos de la Comisión temporal de Inclusión con representaciones indígenas de fecha trece de junio de dos mil veintitrés.

Lo anterior, para que calendarice y realice de manera oportuna y colaborativa con las representaciones indígenas las acciones tendientes a preparar la petición formal al Congreso del Estado para incluir el multicitado tema en la convocatoria de consulta ya referida.

e) Notifíquese la presente determinación al Congreso del Estado a efecto de que esté atento a lo aquí mandado, pues con independencia de que no haya formado parte de la presente controversia es el Poder del Estado constitucionalmente facultado para emitir la Ley Electoral del Estado que regirá el proceso electoral 2026-2027.

Así entonces, de conformidad con las constancias que obran en autos, se desprendió lo siguiente:

- Con fecha 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se dio vista al Instituto Nacional Electoral con la notificación de la sentencia emitida en el presente juicio.
- Además, como se detalla puntualmente en el proyecto que se pone a su consideración, existe videncia para tener por acreditado que el CEEPAC presentó el día 9 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el oficio

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

CEEPC/SE/3418/2024 y previo a la emisión de la Convocatoria que emitirá el Congreso de Estado -para la consulta ordenada en la **Acción de inconstitucionalidad 141/2022 y su acumulada 152/2022-** una petición formal a la que además anexó un expediente con los antecedentes y resultados de los trabajos realizados por la Comisión Temporal de Inclusión, solicitando incluir en la consulta, el tema del cambio del sistema de elecciones de partidos políticos a usos y costumbres para la elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás.

- De igual manera, conforme a la evidencia, se desprende que una vez concluido el proceso electoral, el CEEPC reanudó los trabajos de la Comisión temporal de inclusión con las representaciones indígenas, llevando a cabo una reunión de trabajo y una sesión, en las que, con su participación calendarizó actividades a efecto de realizar de manera oportuna la petición formal al Congreso del Estado.
- Así también, se desprende que la sentencia fue debidamente notificada al Congreso Del Estado con fecha 14 de agosto de 2023.

Por tanto, de conformidad con los hechos y antecedentes narrados, este Órgano Jurisdiccional considera que **la sentencia en cuestión se encuentra debidamente cumplida**, en virtud de que cada uno de sus efectos han sido observados.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, a nuestra consideración Señores Magistrados, ¿alguien desea hacer uso de la voz?". - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Gerardo Muñoz Rodríguez: "No." - - - - -**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "No." - - - - -**

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de
Presidenta: "Gracias, Secretario General de Acuerdos por favor
tome la votación correspondiente." - - - - -**

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez: "Con su autorización Magistrada Presidenta tomo la
votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras
Guerrero?" - - - - -**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez: "Gracias, ¿Secretario en funciones de Magistrado Víctor
Nicolás Juárez Aguilar?" - - - - -**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -**

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez: "Gracias, ¿Secretario en funciones de Magistrado
Gerardo Muñoz Rodríguez? - - - - -**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Gerardo Muñoz Rodríguez: "A favor." - - - - -**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, una vez aprobado el proyecto, le pido por favor a la Secretaria dé lectura de los puntos respectivos." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados, los resolutive del presente acuerdo son los siguientes:

PRIMERO. Se tiene al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **por dando cumplimiento a la sentencia** dictada con fecha 10 diez de agosto de 2023 dos mil veintitrés dentro de los autos del expediente **TESLP/JDC/11/2023**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a realizar las gestiones necesarias para la transcripción escrita y traducción oral del formato de lectura ciudadana de la presente determinación a las lenguas Téenek y Náhuatl, así como la difusión a través de los medios pertinentes a las comunidades indígenas asentadas en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, S.L.P.

TERCERO. Conforme a las disposiciones de los artículos 14 fracción II de la Ley de Justicia Electoral, notifíquese por estrados a la parte actora dado que no señaló domicilio en esta ciudad capital, no obstante que mediante acuerdo de admisión del juicio ciudadano de fecha 7 de julio de 2023, les fue efectuado requerimiento personal a fin de señalar domicilio en esta ciudad, bajo la prevención de realizar las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por estrados, sin que a la fecha se haya indicado domicilio para tales efectos.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y al Congreso del Estado adjuntando copia certificada de la presente determinación en términos de lo dispuesto por el numeral 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral.

CUARTO. Practicadas las notificaciones respectivas, y no existiendo diligencia pendiente por realizar, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Es la cuenta." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, a nuestra consideración los puntos resolutiveos, Magistrados, ¿alguien desea intervenir?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretaria por favor proceda al engrose." - -

- - - - - **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/114/2024** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Finalizamos con el análisis del **cuarto** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del incidente sobre cumplimiento de sentencia del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/114/2024**. También está a cargo de la ponencia de una **Servidora**, por lo que se le cede el uso de la voz a la Secretaria Sanjuana Jaramillo Jante, adelante Secretaria por favor." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Magistrada Presidenta, Secretarios de Estudio y cuenta en funciones de Magistrado, con su autorización, nuevamente me permito dar la cuenta del **Juicio TESLP/JDC/114/2024**, promovido por **Salvador López Aguilar**, en el proyecto que se pone a su consideración se propone declarar improcedente el incidente de incumplimiento de sentencia.

Este Tribunal Electoral considera que no está en posibilidad jurídica de emitir un pronunciamiento en torno al cumplimiento de lo resuelto en el **TESLP/JDC/114/2024**, debido a que en esa ejecutoria ya se emitió el acuerdo respectivo de cumplimiento el 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, acuerdo que se encuentra firme en virtud de que no fue impugnado por el actor.

Si bien, se vinculó a pagar al Ayuntamiento las remuneraciones correspondientes al ejercicio del cargo como regidor derivado de la toma de protesta de ley, lo cierto es que el actor tomó la protesta el 1º primero de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Así en autos se acredita que el Ayuntamiento sí pago las quincenas correspondientes.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, a nuestra consideración Magistrados, ¿alguien desea hacer uso de la voz?". - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "No, Presidenta." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **VOTACIÓN** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretario General de Acuerdos por favor tome la votación respectiva." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidenta, tomo la votación, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Secretario en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Secretario en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez? -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez: "A favor del proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario, Secretaria por favor dé lectura de los puntos resolutivos." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Con su autorización, por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Es improcedente el incidente de inexecución de sentencia promovido por Salvador López Aguilar.

Notifíquese como a derecho corresponda.

Son los puntos resolutiveos." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, a nuestra consideración los puntos resolutiveos Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir?"- - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretaria por favor proceda al engrose." - -

- - - - - **CIERRE DE LA SESIÓN** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Secretario General de Acuerdos, informe a este Pleno si existe algún asunto pendiente por desahogar en esta sesión." - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias. Al no existir más asuntos qué tratar, se

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 03
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida las 13:53 trece horas con cincuenta y tres minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, buenas tardes.” -----

----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman la Magistrada y Magistrados en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO**

**MAESTRO GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 03 tres, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 23 veintitrés de enero del 2025 dos mil veinticinco.